



Aprueba contrato celebrado entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, para la contratación del servicio de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.063

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2017

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, requiere contratar el servicio de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas";
- 2.- Que, para dichos efectos, se llamó a licitación pública a través del portal www.mercadopublico.cl, identificándose el proceso con el ID **662237-38-LE17**, en conformidad a las bases administrativas y técnicas, aprobadas por **Resolución Exenta N° 895**, de fecha 22 de agosto de 2017, de este Servicio;
- 3.- Que, en el marco de dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 1.007**, de fecha 02 de octubre de 2017, de SENA, se adjudicó la licitación en comento a **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, RUT: N° 76.099.672-6.
- 4.- Que, con fecha **23 de octubre de 2017**, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios respectivo, el cual requiere para su perfeccionamiento ser sancionado por medio de la expedición del correspondiente acto administrativo; y

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; Ley N° 19.886,



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- División Jurídica, SENA
 - 2.- Unidad de Compras y Contrataciones, SENA
 - 3.- Área de finanzas, SENA
 - 4.- Área de Formación de Capital Humano, SENA
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
 6. Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada (General Pedro Pablo Dartnell N° 1456, comuna de Ñuñoa, Santiago)

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en la **Resolución Exenta N° 895**, de fecha 22 de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de Licitación Pública, para la contratación del servicio de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 1.007**, de fecha 02 de octubre de 2017, ambas de SENDA; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO

Artículo 1°: Apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 23 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA

En Santiago de Chile, a 23 de octubre de 2017 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, R.U.T. N° 76.099.672-6, representado por doña Lorena Alejandra Contreras Escudero, ambos domiciliados en calle General Pedro Pablo Dartnell N° 1456, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "la Contratista", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este contexto, SENDA desde el año 2002 viene trabajando en conjunto con las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada), una estrategia que implica la capacitación a personal uniformado y profesionales de sus instituciones como monitores preventivos, principalmente instructores, quienes tienen a su cargo la aplicación del Programa de **prevención del consumo de alcohol y drogas al interior de las Fuerzas Armadas**. El aludido Programa tuvo en sus inicios como población objetivo a los Soldados Conscriptos, y con el tiempo se vio la necesidad y oportunidad de ser igualmente replicado a los alumnos de las Escuelas Matrices.

En esencia este Programa de Prevención tiene un carácter formativo e informativo, es decir, se basa en la noción de formar agentes o monitores preventivos a través de la entrega de información y la reflexión que se puede generar asociada a la misma. Si bien esta metodología sigue siendo regularmente usada en programas de este tipo, un desarrollo moderno acorde a los estándares actuales sugeridos para la prevención implica que necesariamente este material sea revisado en su totalidad y, de ser necesario, reformularlo por completo, favoreciendo una metodología que pueda ir más allá de la entrega de información y apuntar en el desarrollo de competencias preventivas las cuales implican una dimensión **saber o conocer** (información), una dimensión **hacer** (relacionado con la posibilidad de poner en práctica lo que se sabe o conoce), y una última dimensión basada en **ser** o el componente actitudinal de la competencia, donde entran en juego los valores, creencias, representaciones sociales, el sentido, entre otros,

que puede tener para un/a joven o un grupo de jóvenes tanto el consumo por un lado, como las conductas de cuidado y protección por otro.

Durante la conscripción, el soldado se desenvuelve dentro de una estructura que busca potenciar el desarrollo de hábitos y valores, así también tiene la oportunidad de re escolarizarse, terminar sus estudios y aprender un oficio. En términos de las relaciones que se establecen, en algunos casos los instructores a cargo de los soldados se pueden llegar a transformarse en adultos referentes para estos jóvenes, donde la posibilidad del modelaje como proceso formador está presente y donde se espera que estos adultos puedan generar también un espacio de acogida amplio y resolución de necesidades. En otro ámbito se encuentran las relaciones que cada uno de estos jóvenes establece con sus pares, lo cual supone, en función de esta etapa del desarrollo, que este espacio es altamente sensible a la influencia social recíproca entre éstos.

Si bien es cierto que durante la conscripción se da un espacio de oportunidades, éste no está exento de otros aspectos que podrían ser considerados factores de riesgo. Es así como en la mayoría de los casos, los soldados cumplen su servicio en ciudades distintas a su lugar de origen, y en consecuencia, hay un alejamiento de la familia y de amistades, situación que sobre todo durante el "día de franco" el soldado debe hacer uso de su tiempo libre sin redes de apoyo.

Aun cuando los soldados están insertos en un régimen de acompañamiento y control, es importante mencionar que ellos también reciben instrucción en el manejo de armas, lo cual constituye en sí mismo un factor de riesgo, teniendo además en consideración que las Fuerzas Armadas son una institución cuya estructura y funcionamiento se basa en la jerarquía y verticalidad del mando, lo cual le da características particulares, propias de este contexto.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha estimado llamar a licitación pública para contratar el servicio de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: ID 662237-38-LE17, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 895**, de fecha 22 de agosto de 2017, de este Servicio.

En el proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 1.007**, de fecha 02 de octubre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la contratación de los servicios a **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**.

Mediante el presente instrumento, SENDA y la contratista recién individualizada, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"**.

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-38-LE17, aprobadas por **Resolución Exenta N° 895**, de fecha 22 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el servicio de **“Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-38-LE17**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 895**, ya individualizadas, de SENDA, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

El servicio contratado entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y se extenderá hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en el mismo.

Con todo, por necesidades de buen servicio y con el objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, las prestaciones de los servicios contratados podrán ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin que sea necesaria la total tramitación del acto aprobatorio del mismo.

El período de ejecución del presente contrato es de **60 días corridos**, contados desde la firma del mismo, sin perjuicio de la ampliación del plazo prevista en la **cláusula quinta**, párrafo cuarto del número II. Informe Final, del presente acto.

QUINTO: De los productos y plazos.

La contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del presente acto:

I. PRIMER INFORME DE AVANCE.

Este Informe se debe presentar una vez concluido el proceso de levantamiento de información con funcionarios representativos de las fuerzas Armadas. En consecuencia, en base al análisis cualitativo, cuantitativo y de recopilación de la evidencia internacional, el informe deberá proporcionar información detallada del programa a desarrollar, considerando contenidos, metodología, material complementario y estrategia de transferencia de metodología para las personas a cargo de la implementación.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de **15 días corridos** contados desde la firma de este contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

II. INFORME FINAL.

Este documento deberá dar cuenta del desarrollo y resultado de la Matriz de objetivos de aprendizaje; Diseño Gráfico editado y diagramado; Pilotaje de actividades representativas; y Transferencia de metodología a personas a cargo de la implementación.

Asimismo, el informe deberá contener un apartado de conclusiones y recomendaciones.

Este Informe Final deberá ser entregado a más tardar dentro de los **60 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior y por causa justificada, la Contraparte Técnica podrá autorizar ampliar la entrega del **Informe Final**, a solicitud de la contratista, la que deberá ser vía correo electrónico, con a lo menos 20 días de antelación a la entrega del Informe Final. Con todo, esta ampliación de plazo no podrá exceder los 20 días corridos. En este caso, se ampliará el plazo máximo de ejecución total del contrato por el mismo tiempo de días (hasta por 80 días).

Por otra parte, debe considerarse que, al finalizar el servicio, deberán presentarse los resultados ante los equipos técnicos de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión en CD o pendrive.

SEXTO: Del precio.

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas", corresponde al monto de **\$14.800.000.-** (catorce millones ochocientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: Forma de pago.

El pago se realizará en dos cuotas, pagaderas de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota equivalente al **40%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Primer Informe de avance descrito en la **cláusula QUINTA, número I.**, del presente contrato.
- b) Una segunda cuota equivalente al **60%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Informe Final descrito en la **cláusula QUINTA, número II.**, del presente contrato.

Para la aprobación de los Informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior (**5 días hábiles**) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **35 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA

exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.983.

OCTAVO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en los requerimientos del servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la contratista, podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción de modificación de contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad contratista.

- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor, considerándose especialmente como incumplimiento grave, la no entrega de uno cualquiera de los informes vencido los plazos a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente instrumento, o no contestar las observaciones en el plazo señalado en **cláusula SÉPTIMA**, de este contrato.
- f) Si la contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad prevista en la **cláusula SÉPTIMA**, del presente instrumento.
- g) No presentar la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo señalado en el párrafo final de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA** del presente instrumento.
- h) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios emanados del mismo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable a la contratista, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

- **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura del Área de Formación de Capital Humano del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el presente contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado, debiendo dictarse la pertinente resolución de contrato por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del SENDA dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO PRIMERO: De las Multas.

El SENDA estará facultado para aplicar a la contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente instrumento, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al **12%** del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 8.3 del acápite I de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 895, ya individualizada, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un **Depósito a la Vista N° 0179603**, del Banco Santander, por un monto de **\$2.960.000.-**, correspondiente al 20% del monto del contrato, tomada por la contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la contratista, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 2, Santiago Centro.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad, uso y restricción de la información.

El Informe final, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del SENDA.

El contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de SENDA.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de contrato y subcontratación.

Bajo ninguna circunstancia podrá la contratista ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública.

La contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Sin embargo, la contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO QUINTO: Constancia.

Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

DÉCIMO SEXTO: Personería.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Lorena Alejandra Contreras Escudero**, para comparecer en calidad de representante legal de la sociedad **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, consta de escritura pública de constitución social de fecha 30 de abril de 2010, otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio N° 16.588.

DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

FIRMAN: Lorena Alejandra Contreras Escudero. Representante legal. Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO 2°: El gasto que irrogue a este Servicio, el dar cumplimiento al contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, asciende a la cantidad de **\$14.800.000.- (catorce millones ochocientos mil)**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, que se imputará a la partida presupuestaria **05.09.01.22.11.999**.

El referido monto se pagará en 2 cuotas, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula séptima del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

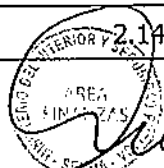
CERTIFICADO N° 882

FECHA 30-10-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1063
DETALLE	Aprueba contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Ltda., para la contratación del servicio de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para la Fuerzas Armadas".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.999
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	3.633.896.000
Comprometido	1.470.452.596
Presente Documento Resolución Exenta	14.800.000
Saldo Disponible	2.148.643.404



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA

En Santiago de Chile, a **23 de octubre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, R.U.T. N° 76.099.672-6, representado por doña **Lorena Alejandra Contreras Escudero**, ambos domiciliados en calle General Pedro Pablo Dartnell N° 1456, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**la Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este contexto, SENDA desde el año 2002 viene trabajando en conjunto con las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Armada), una estrategia que implica la capacitación a personal uniformado y profesionales de sus instituciones como monitores preventivos, principalmente instructores, quienes tienen a su cargo la aplicación del Programa de **prevención del consumo de alcohol y drogas al interior de las Fuerzas Armadas**. El aludido Programa tuvo en sus inicios como población objetivo a los Soldados Conscriptos, y con el tiempo se vio la necesidad y oportunidad de ser igualmente replicado a los alumnos de las Escuelas Matrices.

En esencia este Programa de Prevención tiene un carácter formativo e informativo, es decir, se basa en la noción de formar agentes o monitores preventivos a través de la entrega de información y la reflexión que se puede generar asociada a la misma. Si bien esta metodología sigue siendo regularmente usada en programas de este tipo, un desarrollo moderno acorde a los estándares actuales sugeridos para la prevención implica que necesariamente este material sea revisado en su totalidad y, de ser necesario, reformularlo por completo, favoreciendo una metodología que pueda ir más allá de la entrega de información y apuntar en el desarrollo de competencias preventivas las cuales implican una dimensión **saber o conocer** (información), una dimensión **hacer** (relacionado con la posibilidad de poner en práctica lo que se sabe o conoce), y una última dimensión basada en **ser** o el componente actitudinal de la competencia, donde entran en juego los valores, creencias, representaciones sociales, el sentido, entre otros, que puede tener para un/a joven o un grupo de jóvenes tanto el consumo por un lado, como las conductas de cuidado y protección por otro.

Durante la conscripción, el soldado se desenvuelve dentro de una estructura que busca potenciar el desarrollo de hábitos y valores, así también tiene la oportunidad de re escolarizarse, terminar sus estudios y aprender un oficio. En términos de las relaciones que se establecen, en algunos casos los instructores a cargo de los soldados se pueden llegar a transformarse en adultos referentes para estos jóvenes, donde la posibilidad del modelaje como proceso formador está presente y donde se espera que estos adultos puedan generar también un espacio de acogida amplio y resolución de necesidades. En otro ámbito se encuentran las relaciones que cada uno de estos jóvenes establece con sus pares, lo cual supone, en función de esta etapa del desarrollo, que este espacio es altamente sensible a la influencia social recíproca entre éstos.

Si bien es cierto que durante la conscripción se da un espacio de oportunidades, éste no está exento de otros aspectos que podrían ser considerados factores de riesgo. Es así como en la mayoría de los casos, los soldados cumplen su servicio en ciudades distintas a su lugar de origen, y en consecuencia, hay un alejamiento de la familia y de amistades, situación que sobre todo durante el "día de franco" el soldado debe hacer uso de su tiempo libre sin redes de apoyo.

Aun cuando los soldados están insertos en un régimen de acompañamiento y control, es importante mencionar que ellos también reciben instrucción en el manejo de armas, lo cual constituye en sí mismo un factor de riesgo, teniendo además en consideración que las Fuerzas Armadas son una institución cuya estructura y funcionamiento se basa en la jerarquía y verticalidad del mando, lo cual le da características particulares, propias de este contexto.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha estimado llamar a licitación pública para contratar el servicio de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **ID 662237-38-LE17**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 895**, de fecha 22 de agosto de 2017, de este Servicio.

En el proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 1.007**, de fecha 02 de octubre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la contratación de los servicios a **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**.

Mediante el presente instrumento, SENDA y la contratista recién individualizada, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"**.

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos anexos de la propuesta pública para la contratación del servicio de **"Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas"** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-38-LE17**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 895**, de fecha

22 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el servicio de **“Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas”**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID **662237-38-LE17**, ya individualizado.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de **“Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas”** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 895**, ya individualizadas, de SENDA, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

El servicio contratado entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato y se extenderá hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en el mismo.

Con todo, por necesidades de buen servicio y con el objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, las prestaciones de los servicios contratados podrán ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin que sea necesaria la total tramitación del acto aprobatorio del mismo.

El período de ejecución del presente contrato es de **60 días corridos**, contados desde la firma del mismo, sin perjuicio de la ampliación del plazo prevista en la **cláusula quinta**, párrafo cuarto del número II. Informe Final, del presente acto.

QUINTO: De los productos y plazos.

La contratista deberá entregar los siguientes productos en los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de suscripción del presente acto:

I. PRIMER INFORME DE AVANCE.

Este Informe se debe presentar una vez concluido el proceso de levantamiento de información con funcionarios representativos de las fuerzas Armadas. En consecuencia, en base al análisis cualitativo, cuantitativo y de recopilación de la evidencia internacional, el informe deberá proporcionar información detallada del programa a desarrollar, considerando contenidos, metodología, material complementario y estrategia de transferencia de metodología para las personas a cargo de la implementación.

Este informe deberá entregarse a más tardar dentro de **15 días corridos** contados desde la firma de este contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a

viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

II. INFORME FINAL.

Este documento deberá dar cuenta del desarrollo y resultado de la Matriz de objetivos de aprendizaje; Diseño Gráfico editado y diagramado; Pilotaje de actividades representativas; y Transferencia de metodología a personas a cargo de la implementación.

Asimismo, el informe deberá contener un apartado de conclusiones y recomendaciones.

Este Informe Final deberá ser entregado a más tardar dentro de los **60 días corridos** contados desde la firma del presente contrato, en la Unidad de Gestión Documental de SENDA Nacional, ubicada en calle Agustinas 1235 piso 2, Santiago Centro, de lunes a viernes entre las 9 y 16 horas. En caso que el plazo para su entrega recayere en día sábado, domingo o festivo, el plazo para presentarlo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior y por causa justificada, la Contraparte Técnica podrá autorizar ampliar la entrega del **Informe Final**, a solicitud de la contratista, la que deberá ser vía correo electrónico, con a lo menos 20 días de antelación a la entrega del Informe Final. Con todo, esta ampliación de plazo no podrá exceder los 20 días corridos. En este caso, se ampliará el plazo máximo de ejecución total del contrato por el mismo tiempo de días (hasta por 80 días).

Por otra parte, debe considerarse que, al finalizar el servicio, deberán presentarse los resultados ante los equipos técnicos de SENDA.

La entrega de los informes deberá contemplar la presentación de dos copias y su versión en CD o pendrive.

SEXTO: Del precio.

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de "Diseño del Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y otras Drogas para las Fuerzas Armadas", corresponde al monto de **\$14.800.000.-** (catorce millones ochocientos mil pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: Forma de pago.

El pago se realizará en dos cuotas, pagaderas de la siguiente forma:

- a) Una primera cuota equivalente al **40%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Primer Informe de avance descrito en la **cláusula QUINTA, número I.**, del presente contrato.
- b) Una segunda cuota equivalente al **60%** del valor total del contrato, que se pagará contra la entrega, y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de SENDA, del Informe Final descrito en la **cláusula QUINTA, número II.**, del presente contrato.

Para la aprobación de los Informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de **5 días hábiles** para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior (**5 días hábiles**) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos **35 días hábiles** desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto del contrato licitado deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

OCTAVO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en los requerimientos del servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la contratista, podrá proponer a ésta las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 20% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción de modificación de contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor, considerándose especialmente como incumplimiento grave, la no entrega de uno cualquiera de los informes vencido los plazos a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente instrumento, o no contestar las observaciones en el plazo señalado en **cláusula SÉPTIMA**, de este contrato.
- f) Si la contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad prevista en la **cláusula SÉPTIMA**, del presente instrumento.
- g) No presentar la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo señalado en el párrafo final de la **cláusula DÉCIMO PRIMERA** del presente instrumento.
- h) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios emanados del mismo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá término anticipado al contrato, pudiendo, además,

solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable a la contratista, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

- **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura del Área de Formación de Capital Humano del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el presente contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado, debiendo dictarse la pertinente resolución de contrato por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el jefe Superior del SENDA dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO PRIMERO: De las Multas.

El SENDA estará facultado para aplicar a la contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula QUINTA** del presente instrumento, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al **12%** del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl.

Si el proveedor no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos

señalados en el número 8.3 del acápite I de las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 895, ya individualizada, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 8.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un **Depósito a la Vista N° 0179603**, del Banco Santander, por un monto de **\$2.960.000.-**, correspondiente al 20% del monto del contrato, tomada por la contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. Además, dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de la contratista, en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida a la contratista una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 2, Santiago Centro.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad, uso y restricción de la información.

El Informe final, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del SENDA.

El contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de SENDA.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de contrato y subcontratación.

Bajo ninguna circunstancia podrá la contratista ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública.

La contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Sin embargo, la contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO QUINTO: Constancia.

Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

DÉCIMO SEXTO: Personería.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de

Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña **Lorena Alejandra Contreras Escudero**, para comparecer en calidad de representante legal de la sociedad **Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada**, consta de escritura pública de constitución social de fecha 30 de abril de 2010, otorgada ante Notario de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, Repertorio N° 16.588.


DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Copias.


El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.


DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

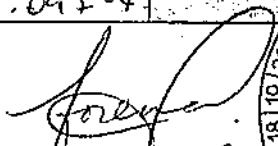

LORENA ALEJANDRA CONTRERAS ESCUDERO
REPRESENTANTE LEGAL
MANISS, NUEVAS IDEAS EN
SALUD MENTAL LIMITADA

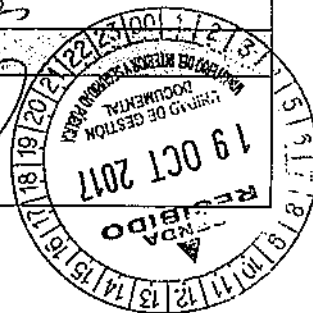

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECCIÓN NACIONAL
SENDA
REPUBLICA DE CHILE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISION JUDICIAL
SENDA

RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	662237-38-LEA7
Nombre Adquisición	Programa de Prevención FFAA
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	19 oct. 2017
Hora Recepción	
Región	Región Metropolitana
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	0179603
Banco / Cía. Seguros	Santander
Monto	2.960.000
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	Consultora MANISS - Lorena Contreras
RUT	12.575.097-4
Dirección	Jpl. Pedro Pablo Kuczynski 1456, Neuma
Teléfono	9-98713811
Correo Electrónico	LCONTREE@VC.CL
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	Lorena Contreras
RUT	12.575.097-4
Firma	



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL



Nº INSTRUMENTO : 0179603 \$ 2.960.000,00 037-0320
 Nº OPERACION : 0-203-7214605-3 SECUENCIA : 1 0154
 OFICINA ORIGEN : SEMINARIO-AVDA. IRARRAZAVAL 340
 OFICINA IMPRESION : 154

18 de Octubre de 2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE SERV NAC PARA LA PREVEN Y REHAB DEL CO
 LA SUMA DE : DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 *****
 *****PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES
 TOMADO POR LORENA ALEJANDR CONTRERAS ESCUDERO

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
 LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

[Handwritten Signature]
 BANCO SANTANDER CHILE

1818485



BANCO SANTANDER CHILE
 0179603 0370320 020372146053 03 000296000000

Est y nombres.

Uname a lo contratista

R A Z O N D E P A G O

18/10/2017

DATOS BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social : SERV NAC PARA LA PREVEN Y REHAB DEL CO
R.U.T. : 61.980.170-9
Dirección :
Comuna/Ciudad :
Motivo :

DATOS TONADOR

Nombre o Razón Social : LORENA ALEJANDR CONTRERAS ESCUBERO
R.U.T. : 12.575.097-4
No Instrumento : 0179603
No Operación/Secuencia : 0-203-7214605-3 / 1
Oficina Origen : SEMINARIO-AUDA. IMPRBB21VAL 340
Oficina de Impresión : 154
Monto : \$*****2.960.000,00

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76099672 - 6	MANISS NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LTDA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12575097 - 4	LORENA CONTRERAS ESCUDERO	
DOMICILIO		
GENERAL PEDRO PABLO DARTNELL 1456 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	RUÑO A	(9) 98713811 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
LCONTREE@UC.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 22/11/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

3k1FE17i



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 812 OF. 236 - SANTIAGO

APS.006/AnDi.
OT 590291

REPERTORIO Nº 16.588

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

&&&&&&&

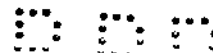
MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL

o

"MANISS SOCIEDAD LIMITADA"

&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: doña **LORENA ALEJANDRA CONTRERAS ESCUDERO**, chilena, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos setenta y cinco mil noventa y siete guión cuatro, casada con separación total de bienes, psicóloga, domiciliada en calle Aromo de Castilla Oriente número ocho mil ochocientos treinta y dos, comuna de La Florida y doña **ALMA MARÍA CONTRERAS ESCUDERO**, chilena, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y siete guión cero, soltera, estudiante, domiciliada en calle El Llano Subercaseaux número tres mil ochenta y nueve,



departamento ciento dos, comuna de San Miguel, y de paso en ésta, ambas comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que vienen en convenir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus posteriores modificaciones, teniendo presente, además, las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad corresponderá a la prestación de servicios, asesorías, atención, tratamientos, prevención y promoción de la salud, informes técnicos, capacitaciones en el ámbito de la salud y educación, investigación, consultorías, proyectos sanitarios y educacionales en general y todo tipo de actividades vinculadas al campo de la salud de educación y capacitación, sean éstas conexas o no y en general todas aquellas actividades necesarias para la consecución de los fines sociales, o negocio, relacionado o no, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro con el objeto principal y que los socios de común acuerdo determinen.- **TERCERO:** La razón social será "**MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA**", pudiendo funcionar con el nombre de "**MANISS SOCIEDAD LIMITADA**".- **CUARTO:** La administración y uso de la razón social corresponderá a la socia LORENA ALEJANDRA CONTRERAS ESCUDERO, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, y, sin que la enumeración anterior sea taxativa, podrá comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 296 - SANTIAGO

materias primas; comprar y vender bienes raíces y muebles y darlos o tenerlos en arrendamiento; celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y/o comerciales, personas naturales y/o jurídicas, según sea pertinente y procedente, contratos de préstamo, mutuos o depósitos, cuentas corrientes bancarias, girar y sobregirar de estas cuentas, girar, cobrar, revalidar y endosar cheques, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar prorrogar, endosar en dominio, en cobranza o en garantía, en descuento, con o sin restricciones, avalar, hacer protestar, cancelar y realizar toda clase de negociaciones, contratos o actos sobre cualquier tipo de documentos o valores de comercio, como letras de cambio, pagarés, libranzas, cartas de crédito, letras hipotecarias, cheques, facturas, guías de despacho y cualquier otra clase de documentos nominativos, a la orden o al portador, sean o no mercantiles o emitidos por o a favor de bancos; contratar toda clase de préstamos, como datos o mutuos, en dinero o en especies, con letras, pagarés, avances contra aceptación, acreditivos, en descuento o de cualquier otra forma o tipo de crédito, sea o no documentario, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses, con o sin garantías; afianzar o constituirle en codeudor solidario, y, en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; entregar o retirar toda clase de documentos en custodia, en garantía o bajo cualquier otro título y arrendar y usar cajas de seguridad; cobrar y percibir cuanto se le adeudare por cualquier motivo, hecho o título, otorgar recibos o cancelaciones y convenir finiquitos, así como pagar lo que adeudare exigiendo recibos, cancelaciones y finiquitos; recibir, retirar o endosar documentos de embarque y celebrar toda clase de contratos de transporte terrestre, aéreo o marítimo, incluyendo lagos, ríos o canales navegables, fijando precio, plazo, condiciones y demás modalidades que estimare conveniente; exigir, cobrar, condonar o renunciar



a los derechos y acciones que le correspondieren, incluidas las civiles, penales, administrativas, del trabajo, ejecutivas, declarativas, reconocer y objetar deudas y demás similares; contratar boletas de depósito o de garantía, a la vista o a plazo, disponer de ellas, de sus intereses, reajustes, amortizaciones, renovarlas, reducir las o cancelarlas; comprar, vender, permutar, ceder, aceptar, y en general adquirir o enajenar a cualquier título constitutivo, declarativo o traslativo de dominio, toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, establecimientos de comercio, derechos personales o reales, créditos, valores, acciones o bonos, fijando precios, formas de pago, fechas de entrega, plazos y demás condiciones, estipulaciones o modalidades que estime conveniente, y entregar, exigir, pagar o recibir o cobrar la cosa o el precio; dar o tomar toda clase de garantías personales o reales, hipoteca, prenda ordinaria, sin desplazamiento, industrial, de venta a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos, o cualquiera otras especiales u otras garantías reales o personales, y/o alzar, cancelar, dividir, limitar o posponer dichas garantías; contratar trabajadores dependientes, incluyendo toda clase de profesionales, celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo o prestaciones de servicios, convenir las remuneraciones, honorarios, plazo, forma y condiciones de dichos contratos, otorgar gratificaciones bonos de toda clase incluyendo los de locomoción, colación, producción y otros, subsidios y otros beneficios, prorrogar, modificar, ampliar, restringir o terminar dichos contratos o los beneficios, subsidios y demás condiciones de los mismos; celebrar contratos de seguro terrestres, marítimos o aéreos, generales o de vida, firmar pólizas, cobrarlas, endosarlas o cancelarlas, fijar primas y pagarlas, determinar riesgos, plazos y coberturas, y ejercer sin restricción alguna los derechos y acciones que



RAÚL IVÁN FERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

nacieren de tales contratos; retirar de las empresas de correspondencia, de remesas, de envío y de comunicaciones, como correos, telégrafos, telex y otras similares, toda la correspondencia, giros, encomiendas o remesas de cualquier tipo que se le hubieren dirigido; celebrar contratos financieros, abriendo cuentas de ahorro, de depósito o demás similares, con o sin garantía ante bancos, instituciones financieras y toda clase de personas naturales o jurídicas, fijando intereses, fechas de pago o de retiro, plazo y demás condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, incluyendo en ello operaciones con el Banco Central de Chile; solicitar, defender, adquirir, ceder y realiza toda clase de actos o contratos, sobre marcas, patentes, modelos, nombres y demás protecciones de la propiedad industrial, y requerir la protección de los derechos de propiedad intelectual o realizar los actos ya señalados. En el orden judicial, tendrá todas las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos que se dan por expresamente reproducidos, con declaración que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Los socios acuerdan expresamente que el presente mandato podrá ser delegado en terceras personas para que actuando por la sociedad, la representen con las mismas facultades detalladas precedentemente.- **QUINTO:** El capital social será la suma de **UN MILLÓN DE PESOS**, que se aportan de la siguiente forma: Uno.- Doña **LORENA ALEJANDRA CONTRERAS ESCUDERO**, aporta la suma de ochocientos mil pesos, que se aportan en este acto, en dinero efectivo y al contado, ingresando con esta fecha a la caja social; Dos.- Doña **ALMA MARÍA CONTRERAS ESCUDERO**, aporta la suma de doscientos mil pesos, en dinero efectivo y al contado, ingresando con esta fecha a la caja social.- **SEXTO:** Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción a sus aportes al capital social.- **SÉPTIMO:** Los socios



limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- **OCTAVO:** La sociedad practicará un balance general e inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año. **NOVENO:** La sociedad empezará a regir al momento de su publicación en el Diario Oficial del extracto del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y tendrá una duración de cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo que uno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, inscrita al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del plazo o de la respectiva prórroga.- **DÉCIMO:** En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad subsistirá con sus herederos o sucesores, quienes deberán designar un procurador común que los represente ante la sociedad, mandatario que no tendrá las facultades de administración ni podrá hacer uso de la razón social. La administración y el uso de la razón social quedarán radicada desde la fecha del fallecimiento, en él o los socios sobrevivientes, con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta. **DÉCIMO PRIMERO:** Cualquier dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación, cumplimiento, y demás trámites tendientes a disolver y liquidar el haber social señalado en este contrato, será resuelta por un árbitro que será designado por la Justicia Ordinaria, quien fallará en única instancia. **DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan en el resto del país o en el extranjero. **DÉCIMO TERCERO:** SE FACULTA AL PORTADOR de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Minuta redactada por la abogado doña Carol de la Barra Silva.- EN



RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 3/2 OF. 236 - SANTIAGO

COMPROBANTE y previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el
Repertorio bajo el N° 16.588. Se da copia.- Doy fe.

LORENA ALEJANDRA CONTRERAS ESCUDERO
C.I.N° 12.575.097-4



.....
dígito pulgar

ALMA MARÍA CONTRERAS ESCUDERO
C.I.N° 16.352.197-0



.....
dígito pulgar

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

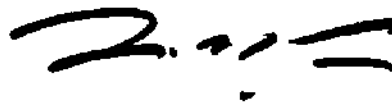
SANTIAGO 05 MAY 2010



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 22866 número 15652 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010 correspondiente a la sociedad "Maniss, Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada", que los socios le hayan puesto término al 8 de septiembre de 2017.

Santiago, 11 de septiembre de 2017.



Carátula: 12584163

RM



Cód. de verificación: cvn-c004e3-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD **MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL**
LIMITADA

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° 16874
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 22866 NUMERO 15652 DEL AÑO 2010

DERECHOS: \$ 8.100

SANTIAGO, 12 DE MAYO DEL AÑO 2010

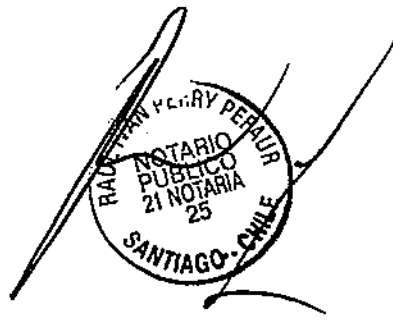


EXTRACTO

Raúl Ivan Perry Refaur, Notario Público, Titular de 21 Notaría Santiago, Ahumada 312, of. 236, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Lorena Alejandra Contreras Escudero, Aromo de Castilla Oriente 8832, La Florida, y Alma María Contreras Escudero, El Llano Subercaseaux 5089, San Miguel, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razon social: MANISS Nuevas Ideas en Salud Mental Limitada, nombre fantasía: MANISS SOCIEDAD LIMITADA. Objeto: Prestación de servicios, asesorías, atención, tratamientos, prevención y promoción de la salud, informes técnicos, capacitaciones en el ámbito de la salud, y educación, investigación, consultorías, proyectos sanitarios y educacionales en general y todo tipo de actividades vinculadas al campo de la salud de educación y capacitación, sean estas conexas o no y, en general, todas aquellas actividades necesarias para la consecución de los fines sociales o negocio, relacionado o no, directa e indirectamente, en la actualidad o en el futuro con el objeto principal y que los socios de común acuerdo, determinen. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 2 años, salvo que uno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública. Capital: \$1.000.000, que socios aportan en \$800.000 y \$200.000, en dinero efectivo y al contado. Responsabilidad limitada respecto de los aportes. Administración y uso de razón social: corresponderá a socia Lorena Alejandra Contreras Escudero, amplias facultades. En caso de muerte de uno de socios, sociedad subsistirá con sus herederos o sucesores que en designarán un mandatario. Santiago, 30 de abril de 2010. Raúl Perry, Notario Público.

CERTIFICO que el presente aviso fue publicado en el Diario Oficial N° 39.669 de fecha 26 de Mayo del 2010, Página N° 13 y es copia del extracto original. Santiago, 28 de Mayo del 2010.

✓✓



EN CONFORMIDAD con la solicitud de esta fecha protocolizo el presente documento agregándolo al final de mis registros de escrituras públicas del presente mes bajo el N° 1955.- Santiago, 28 de Mayo del 2010.-

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 31 MAY 2010



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MANISS - NUEVAS IDEAS
EN SALUD MENTAL
LIMITADA

SII online

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
REPUBLICA ARABE DE EGIPTO 626
LAS CONDES

RUT
76.099.672-6



760996726

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

15000 PUNTO DE VENTA

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 P.L. 825 Ley. de IVA.



20100890767

FECHA EMISIÓN: 22/06/2010

N° DE SERIE: 20100890767

CERTIFICADO

CERTIFICO que:

"MANISS" **RUT N° 76.099.672-6**, no figura a esta fecha en el Registro de Quiebras que lleva este Servicio, ni se encuentra actualmente sometido a un procedimiento concursal de Liquidación, Reorganización o Renegociación, conforme a las publicaciones registradas en el Boletín Concursal.



CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA

Jefe de la Unidad de Atención de Clientes y Participación Ciudadana (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

Este documento posee firma electrónica avanzada.

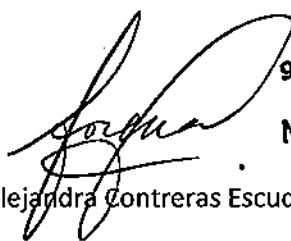
Notas:

- 1) El certificado puede ser verificado en el sitio web de la Superintendencia: <http://www.superir.gob.cl>, sección "Servicios en línea -> Verifica tu certificado", debe ingresar el Código de verificación: **CQLRDQMX**
- 2) La Superintendencia certifica en base al rut ingresado por el solicitante, por tanto, cualquier error, omisión o inconsistencia en el Nombre/Razón Social es responsabilidad del solicitante.

Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 8 de septiembre de 2017, doña Lorena Alejandra Contreras Escudero, representante legal de MANISS, Nuevas Ideas en Salud Mental, RUT: 76.099.672-6, viene en declarar lo siguiente:

- a) La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.



Lorena Alejandra Contreras Escudero

12.575.097-4

Representante Legal

MANISS NUEVAS IDEAS EN
SALUD MENTAL LTDA.
RUT: 76.099.672-6



Acreditación

MANISS, NUEVAS IDEAS EN SALUD MENTAL LIMITADA	
Rut: 76.099.672-6	
Estado de inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)	
Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones?	
Montos Transados últimos 12 meses: \$0	
Comportamiento contractual:	100 % de 2 procesos, sin evaluaciones
	Ingresar aquí comportamiento contractual del proveedor

Ficha

[Datos del Proveedor](#)
[Acreditación](#)
[Documentos Acreditados](#)

En esta sección encontrará toda la información validada y certificada del Proveedor, tanto por antecedentes recibidos desde fuentes oficiales de información, como también por antecedentes proporcionados por el Proveedor.


[Contacte al proveedor](#)

[Imprimir](#)

Estado de Habilidad

Estado de inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Normativas Complementarias

Conflicto de intereses: [Sin información vigente](#)

Excepciones: [Sin información](#)

Normativa Art. 10 ley 20.393: [No tiene Condena](#)

Normativa prácticas antisindicatos: [Sin información vigente](#)

Información de la sociedad

[Desplegar información \(+\)](#)

Informes de otras instituciones

Los Informes se abren en ventanas nuevas. *"Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"*

Fuente	Informe
Quiebras (Fuente: Superintendencia de Quiebras)	Quiebras
Convenio Judicial (Fuente: Diario Oficial)	Convenio Judicial
Certificado de Anotaciones Vigentes (Fuente: SII)	Certificado de Anotación Vigentes

Idoneidad del Proveedor

Recomendaciones

Total: 0 recomendaciones / 0 en los últimos 6 meses

[Recomendaciones enviadas por sus clientes](#)

Reclamos

Total: 0 Reclamos / 0 en los últimos 6 meses

Reclamos enviados por compradores

Subir Reclamo

Formulario para el ingreso de un Reclamo

Sin reclamos de Compradores

Responsabilidad Social

La responsabilidad social es la teoría ética o ideológica que una organización o individuo tiene responsabilidad de sus actos hacia la sociedad.

Certificaciones Medioambientales

Los informes se abren en ventanas nuevas. *"Recuerde desbloquear la opción de elementos emergentes"*

Atributos de Desarrollo Sustentable
Proveedor no ha Presentado Información



Sucursales de ChileProveedores
Oficina central: Monjitas 392 Piso 1,
Santiago (56-2) 800 7000 600 / 02-
23536310

Acercar de
ChileProveedores
Políticas de Privacidad
Condiciones de uso